

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 8.820
DECRETOS
Año 2010 Nºs. 409 - 410 - 411 - 420 - 1.471
RESOLUCIONES
Año 2010 Nº 474 (Secretaría Gral. y Legal de la Gobernación)
LICITACIONES
- Nº 92/10 (AFIP - Administración Federal) - Nº 001/10 (Universidad Nacional de Chilecito) - Nº 02 y Nº 03 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) - Prórroga Licitación Pública Nº 01/10 (Secretaría de Obras Públicas)

EN ESTE NUMERO, EN SUPLEMENTO,
MARCAS Y SEÑALES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 09 de noviembre de 2010	Edición de 24 Páginas - Nº 10.825		

LEYES**LEY N° 8.820****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****Título I****Objeto, Principios y Ambito de Aplicación**

Artículo 1°.- **Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer el marco para el desarrollo integral de las actividades turísticas en todo el territorio de la provincia de La Rioja, asegurando su sustentabilidad, la optimización de la calidad y el resguardo y protección de los recursos naturales y culturales, a través del fomento, orientación, promoción, regulación y control de la prestación de los servicios, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores involucrados en la actividad, tanto públicos como privados en coordinación con los organismos competentes.

Artículo 2°.- **Declaración.** Declárase de Interés Provincial al turismo como actividad socio-económica, estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia.

Artículo 3°.- **Sujeto de Aplicación.** Quedan sujetos a la presente ley los organismos públicos y los entes privados y mixtos que desarrollen actividades relacionadas con el turismo, los prestadores, los profesionales turísticos y los turistas.

Artículo 4°.- **Principios Rectores.** Son principios rectores de la presente ley:

a) Desarrollo Sustentable, que promueva el equilibrio entre la preservación del patrimonio natural y cultural, la viabilidad económica del turismo y la equidad social del desarrollo;

b) Autenticidad, basada en el respeto del patrimonio cultural y natural de la provincia de La Rioja afirmando que la autenticidad de valores, el entorno, la vida cotidiana, las costumbres, las tradiciones, los espacios naturales, las personas y todo aquello que esté ligado a la historia de vida del hombre es un patrimonio representativo de la puesta en valor de sentimientos que unen a la comunidad riojana;

c) Competitividad, mediante la promoción de un entorno de innovación que impulse la diversificación de la oferta turística provincial, el desarrollo armónico del territorio regional, la inversión la creación genuina de empleo;

d) Coordinación, que permita la integración y armonización de las políticas, normativas y regulaciones de los distintos organismos relacionados con las actividades turísticas;

e) Asociatividad, impulsada por programas encaminados a fortalecer las organizaciones empresariales y la cooperación entre los actores del sector privado;

f) Calidad, por la incorporación de la mejora continua en la oferta turística, mediante la puesta en marcha de programas para el sector turístico y la mejora de la formación de los profesionales del mismo;

g) Descentralización, que permita a los departamentos la asunción de un rol importante en el diseño y aplicación de políticas para el desarrollo sustentable del turismo, y la participación en proyectos cooperativos;

h) Protección del turista, por la adopción de medidas destinadas a prevenir situaciones de riesgo que lo involucren.

Título II**Definiciones**

Artículo 5°.- **Definiciones.** Para los efectos de la presente ley y de la actividad turística en general, se entiende por:

a) **Actividades Turísticas:** aquellas realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado;

b) **Atractivos Turísticos:** aspectos determinantes para motivar, por sí solos o en combinación con otros, la elección del destino de la actividad turística;

c) **Area Turística:** espacio geográfico en el que se concentran varios lugares complementarios de atracción para el turista, y que cuenta con atractivos relativamente contiguos y de categorías y jerarquías variables;

1.- **Area de uso turístico actual:** porción territorial de escala variable, con volúmenes importantes de demanda turística motivada por la alta concentración de atractores potentes característicos. Cuenta con servicios turísticos suficientes y con niveles aceptables de gestión turística. El turismo como actividad económica tiene una entidad muy significativa;

2.- **Area con vocación turística:** porción territorial con concentración de recursos turísticos de jerarquía como para atraer una demanda turística significativa pero que presenta problemas de accesibilidad, conectividad y servicios mínimos, como así también de gestión en la planificación de productos/destinos, marketing y promoción. El turismo como actividad económica no ha cobrado aún suficiente entidad;

d) **Corredor turístico:** espacios geográficos y/o culturalmente homogéneos, vertebrados por rutas troncales de circulación, con atractores de jerarquía suficiente como para motivar flujos de demanda turística nacional y/o internacional;

e) **Circuito transfronterizo:** oferta turística binacional fronteriza organizada en un recorrido turístico, que se caracteriza por tener un eje rector geográfico y temático de diagramación lineal o circular;

f) **Rutas Turísticas:** destinadas a la promoción de áreas o territorios o de temáticas con potencialidad turística con el objeto de poner en valor espacios, temáticas o producciones locales y artesanales (rutas productivas culturales, artesanales etc.);

g) **Clasificación:** procedimiento a través del cual se determina la clase de prestador de servicio turístico, en función a la actividad que realiza;

h) **Calificación:** procedimiento mediante el cual se otorga, a un servicio turístico, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos en la reglamentación;

i) **Certificación:** constancia documentada, emitida por un organismo competente, en la cual consta que un servicio o establecimiento turístico cumple con determinado nivel o estándar de calidad o seguridad previamente definido, según el reglamento dictado por la Autoridad Competente;

j) **Patrimonio Turístico:** conjunto de bienes materiales e inmateriales que son consecuencia de los procesos culturales de una sociedad determinada;

k) **Patrimonio cultural:** es el conjunto de experiencias históricas y expectativas vigentes que existen y son aceptadas en su totalidad dentro de una comunidad o mayoría social incluyendo modos de vida, modismos de expresión oral, música, personajes o elementos que nos hacen únicos como seres humanos;

l) **Patrimonio natural:** está constituido por la variedad de paisajes que conforman la flora y fauna del territorio provincial;

m) **Espacio de interés prioritario:** Es aquel que por sus características constituye un atractivo para el turismo y requiere de acciones de promoción e inversión coordinadas entre el sector público y privado.

Título III**Conformación del Sector****Capítulo I****De la Autoridad de Aplicación**

Artículo 6°.- Designación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley y de la normativa que se dicte en su consecuencia la Secretaría de Turismo de la provincia de La Rioja o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°.- Funciones y atribuciones: Son funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Fijar las políticas provinciales de la actividad turística, planificar, programar, promover, capacitar, preservar y proteger el patrimonio cultural y natural, generar y promover inversión y fomentar el desarrollo en el marco de un Plan Estratégico de Turismo Provincial a presentarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley;

b) Proponer la reglamentación relacionada con las actividades turísticas, los productos turísticos y los servicios a su cargo y efectuar el registro y fiscalización de los prestadores turísticos, velando por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley, su decreto reglamentario y la normativa que en su consecuencia se dicte;

c) Definir estrategias y establecer planes y proyectos orientados a la promoción de destinos y productos, tendientes al desarrollo y diversificación del turismo receptivo que permitan posicionar a la provincia de La Rioja en el mercado turístico nacional e internacional, coordinando, incentivando e impulsando las acciones para su alcance;

d) Desarrollar estudios de mercado a fin de determinar la demanda actual y potencial de los productos turísticos provinciales;

e) Elaborar el plan anual de acciones promocionales y promover la participación en congresos, ferias, exposiciones, encuentros de comercialización y otros tipos de eventos promocionales en la provincia, el país y el exterior colaborando con los organismos provinciales, municipales y el sector privado;

f) Impulsar las propuestas de declaración de interés turístico, fiestas provinciales y auspicios, relacionados con lugares y acontecimientos turísticos;

g) Definir la estrategia de incentivos turísticos provinciales, promoviendo el fomento a las actividades turísticas y la incorporación a regímenes de estímulo ya establecidos o a establecer en la Provincia;

h) Proteger y conservar el patrimonio cultural, histórico, paisajístico, natural, costumbrista, ambiental y ecológico en coordinación con los organismos nacionales, provinciales municipales y comunales competentes;

i) Definir los espacios prioritarios de interés turístico provincial en coordinación con las oficinas de planificación de otras áreas de gobierno;

j) Declarar Zonas de Interés Turístico a aquellos territorios con condiciones para la actividad turística;

k) Realizar las valuaciones técnicas, económicas y financieras de los proyectos de inversión turística localizados en el territorio de la provincia;

l) Brindar asistencia técnica de acuerdo con su propio orden de prioridades a los departamentos y organizaciones privadas del ámbito provincial (trabajo conjunto con las universidades riojanas y otros organismos pertinentes);

m) Dirigir la elaboración, ejecución, gestión y control de planes, programas y proyectos para el ordenamiento y desarrollo de la oferta turística existente conjuntamente con las universidades riojanas y otros organismos pertinentes,

n) Asesorar a los departamentos en la elaboración de sus propios planes de desarrollo turístico;

ñ) Reconocer y declarar Departamentos Turísticos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación;

o) Promover la inversión turística mediante las actividades administrativas propias del sector público destinadas al estudio y evaluación de proyectos de inversión turística y la aplicación de incentivos fiscales y de otro orden que favorezcan la radicación de capitales en la provincia;

p) Incentivar la gestión y promoción del desarrollo empresarial y territorial en los destinos turísticos provinciales, o en su conjunto con otras provincias;

q) Participar en la elaboración de normas y criterios de calidad de nivel nacional y aplicarlos dentro del territorio provincial,

r) Implementar un Programa de Gestión de la Calidad en Organismos Públicos de Turismo, que incorpore la medición y monitoreo sistemático para la evaluación de los impactos de la gestión del organismo provincial (económicos, sociales y ambientales), analice el estado de situación de cada destino turístico e implemente un adecuado sistema de reclamaciones;

s) Formalizar acuerdos de cooperación turística con entes públicos y privados y mixtos y formar parte de entidades regionales, nacionales o internacionales en representación de la provincia de La Rioja;

t) Fomentar la investigación, formación y capacitación técnica y profesional de la actividad, tendiente a la optimización y jerarquización de los servicios turísticos; elaborando en conjunto con la actividad privada programas de capacitación por especialidad y nivel ocupacional y coordinar con las entidades educativas de la provincia acciones de capacitación en materia de turismo;

u) Formar y estimular el desarrollo de las pequeñas industrias artesanales que produzcan bienes de uso y consumo turístico, en coordinación con los organismos pertinentes;

v) Aplicar y ejecutar el régimen sancionatorio establecido en la presente ley;

w) Administrar el Fondo Provincial de Turismo y promover, gestionar, coordinar y disponer la realización de todas las acciones necesarias para la integración de los recursos económicos y financieros que le otorga la presente ley;

x) Aquellas que surjan de la reglamentación de la presente ley y de la normativa que se dicte en su consecuencia.

Capítulo II**De los Departamentos Turísticos**

Artículo 8°.- Concepto. A los efectos de la presente ley, se consideran Departamentos Turísticos a aquellos que cuentan con una clara y definida vocación hacia el desarrollo de la oferta de servicios turísticos y como tal pueden solicitar su declaración de acuerdo a los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°.- Competencia. La declaración de Departamento Turístico es competencia de la Autoridad de Aplicación, a solicitud de aquel.

Capítulo III**Del Consejo Provincial de Turismo**

Artículo 10°.- Creación e integración. Créase el Consejo Provincial de Turismo, con carácter consultivo, con el objeto de coordinar el accionar turístico provincial mediante la gestión conjunta.

El Consejo se integra por el máximo responsable de la Autoridad de Aplicación y del Área de Turismo Departamental con desarrollo actual o potencial en la actividad turística. Es

presidido por el Secretario de Turismo de la Provincia o aquella autoridad que en el futuro lo reemplace.

Por vía reglamentaria debe establecerse el funcionamiento general del Consejo.

Capítulo IV

Del Comité Interinstitucional de Facilitación Turística

Artículo 11°.- Creación y objetivo. Créase el Comité Interinstitucional de Facilitación Turística como vinculante de concentración interinstitucional, tendiente a facilitar la gestión turística en el territorio provincial en relación con las competencias de los organismos, reparticiones o dependencias pertenecientes a la Administración Pública Provincial que se encuentren directa e indirectamente relacionadas con la actividad turística.

Capítulo V

Del Consejo Consultivo de Turismo

Artículo 12°.- Creación, integración y funciones. Créase el Consejo Consultivo de Turismo, representativo del conjunto de los actores de la actividad turística provincial, con el objeto de brindar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación, en la materia de su competencia.

El Consejo Asesor de Turismo se integra por representantes de:

a) Entidades empresarias representativas de los prestadores turísticos inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos Provincial;

b) Colegio de Profesionales en Turismo;

c) Asociaciones de trabajadores del sector turístico;

d) Instituciones educativas de turismo;

e) Comisión de Turismo de la Función Legislativa;

f) Un representante de la Función Ejecutiva de las Regiones.

Capítulo VI

De los Prestadores de Servicios Turísticos

Artículo 13°.- Sujeción a la ley. Quedan sujetos al régimen de la presente ley los prestadores turísticos comprendidos en el Anexo y todos aquellos prestadores de servicios turísticos que se determinen a través de la respectiva reglamentación, sea que realicen la actividad con o sin fines de lucro, en forma permanente, eventual o accidental, ya sea que presten o intermedien en la oferta de servicios turísticos.

Artículo 14°.- Derechos. Las personas indicadas en el artículo precedente, inscriptas en el Registro de Prestadores Turísticos Provincial, gozan de los siguientes derechos:

a) Recibir asesoramiento técnico de la Autoridad de Aplicación en los diferentes aspectos y modalidades atinentes al turismo;

b) Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan o las actividades que desarrollan, así como solicitar su modificación cuando reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos;

c) Participar, por medio de sus entidades representativas, del Consejo Consultivo de Turismo, creado por el Artículo 12° de la presente ley;

d) Participar de la promoción turística provincial y ser incluidos en catálogos, directorios, sistemas informativos y toda gestión de difusión que sea llevada a cabo por la Autoridad de Aplicación;

e) Gozar de eventuales franquicias impositivas, y del asesoramiento y asistencia de la Autoridad de Aplicación, para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación, aplicación y mejora de los servicios que prestan o de las actividades que desarrollan;

f) Obtener de la Autoridad de Aplicación, cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realice ante otros organismos públicos;

g) Participar en los programas de capacitación turística que promuevan, coordine o realice la Autoridad de Aplicación;

h) Someter cualquier controversia que surja con el turista u otros prestadores, en el marco del sistema de resolución de conflictos.

Artículo 15°.- Obligaciones. Son obligaciones de los prestadores turísticos:

a) Cumplir con las disposiciones de esta ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en un marco ético profesional que permita el armónico e integral desarrollo del turismo en la provincia;

b) Contar con la autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación de la presente ley y encontrarse inscriptos en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos, con carácter previo al inicio de la actividad comercial;

c) Suministrar a la Autoridad de Aplicación los datos y la información que se le solicite relativa a su actividad;

d) Asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación de sus servicios respecto de la calidad, eficiencia e higiene de los mismos, conforme lo previsto en las disposiciones establecidas al efecto;

e) Realizar su publicidad y demás acciones promocionales sin alterar o falsear los hechos o las manifestaciones de la Identidad Turística Riojana, e informar con veracidad sobre los servicios que ofrecen;

f) Permitir y facilitar las inspecciones y el contralor que realice la Autoridad de Aplicación;

g) Respetar toda la normativa aplicable en materia ambiental y de preservación del patrimonio natural y cultural.

Título IV

Del Registro de Prestadores Turísticos

Artículo 16° - Creación. Créase el Registro de Prestadores Turísticos de provincia de La Rioja dependiente de la Autoridad de Aplicación de la presente ley. La inscripción en el mismo es de carácter obligatorio.

La reglamentación debe determinar la forma y condiciones de la inscripción de acuerdo a las distintas clases de prestadores.

La Autoridad de Aplicación debe proveer a los prestadores inscriptos de una constancia que acredite la autorización otorgada.

Artículo 17°.- Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para los prestadores inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos, la Autoridad de Aplicación debe imponer las sanciones de conformidad a lo establecido en la reglamentación pertinente.

Título V

Régimen Financiero

Capítulo I

Del Fondo Provincial de Turismo

Artículo 18°.- Creación. Créase el Fondo Provincial de Turismo, que tiene por finalidad atender a los requerimientos financieros que demande la ejecución de la Política Turística

Provincial y el cumplimiento de los fines y objetivos de la Autoridad de Aplicación y de los entes creados por la presente ley.

Artículo 19°.- Constitución. El Fondo Provincial de Turismo se constituye con los siguientes recursos:

a) Las sumas que se le asignen en el Presupuesto de la Administración Provincial;

b) El producto de los ingresos de las actividades de proyectos de emprendimientos turísticos otorgados mediante procedimientos públicos de selección o concesión, que la Autoridad de Aplicación decida realizar y/o administrar y/o gestionar integralmente por sí, por concesionarios o locatarios, ya sean de infraestructura turística y/u otra topología de equipamiento y/o de regímenes de explotación, administración y gestión integral de cualquiera de las actividades citadas en el Anexo;

c) Los cánones, contribuciones o derechos mensuales que se establezcan en caso de que se concesionen o se den en alquiler de proyectos turísticos;

d) Las donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos;

e) El aporte que hicieren los gobiernos departamentales;

f) Los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria derivada del incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y la normativa provincial que regula la actividad turística y aquellos provenientes de la delegación de facultades de parte de otros organismos;

g) Los aranceles que en cada caso se establezcan con relación a las inscripciones y autorizaciones para la prestación de servicios turísticos;

h) La negociación de títulos que emita la Función Ejecutiva para el fomento del turismo;

i) El importe de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios que produzca o comercialice la Autoridad de Aplicación de la presente ley;

j) El producto del arrendamiento y concesión de los bienes inmuebles de la Autoridad de Aplicación y los administrados por ésta cuando correspondiere, como así también la venta de productos turísticos, arrendamiento y concesión de los bienes muebles y derechos tales como el de imagen, marca etc. pertenecientes a la Autoridad de Aplicación y los administrados por ésta cuando correspondiere;

k) Los tributos provinciales y aportes que por las leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios turísticos;

l) Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros;

m) Las recaudaciones que por cualquier otro concepto obtenga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 20°.- Percepción de las multas. A fin de asegurar la percepción de las sumas correspondientes a las multas impuestas por incumplimiento a la presente ley, facultase a la Función Ejecutiva a que por intermedio de la Secretaría de Turismo se proceda a la ejecución judicial de las que se encuentren firmes en el caso de incumplimiento o demora en el pago.

Las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, que imponen multa y se encuentren firmes, tienen el carácter de títulos que traen aparejada ejecución, con los alcances y límites prescritos por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Rioja.

Artículo 21°.- Distribución de ingresos. La distribución de los ingresos provenientes de los proyectos integrales de emprendimientos de inversión turística declarados de interés provincial, debe ser determinada por la Función

Ejecutiva, por vía reglamentaria, y la misma debe incluir a los departamentos donde se radiquen los emprendimientos.

Capítulo II

Incentivos de Fomento Turístico

Artículo 22°.- Fomento. El Estado Provincial debe proveer al fomento y desarrollo de la actividad turística en todo el territorio de la provincia, propiciando el otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios si los hubiere similares a los de la actividad industrial.

Invítase a los departamentos a adoptar medidas similares a las dispuestas en el párrafo anterior en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Artículo 23°.- Objeto. La Autoridad de Aplicación de la presente ley y los demás Organismos del Estado que correspondiera, pueden otorgar beneficios y estímulos para la realización de programas y proyectos de interés turístico determinados por el Plan Provincial de Turismo Sustentable, estableciendo en cada caso las obligaciones y compromisos que deben aceptar los beneficiarios, así como las sanciones ante supuestos de incumplimiento.

Artículo 24°.- Iniciativas prioritarias. A los fines de la presente ley se consideran prioritarias aquellas iniciativas que tienden a la creación genuina de empleo y al cumplimiento de algunos de los siguientes objetivos:

- Preservación del patrimonio ambiental, natural, social, cultural e histórico;
- La utilización de materias primas y/o insumos provinciales;
- El incremento de la demanda turística;
- El desarrollo equilibrado de la oferta turística provincial;
- El fomento de la sustentabilidad;
- La investigación y especialización en áreas relacionadas al turismo;
- Toda otra que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, tienda al cumplimiento de las finalidades de la presente ley.

Título VI

De la Capacitación en Turismo

Artículo 25°.- Educación en turismo. La Autoridad de Aplicación, en conjunto con las autoridades educativas provinciales, debe proveer las acciones necesarias para mejorar y complementar la enseñanza turística provincial y la capacitación laboral tomando ésta como un eje transversal continuo con monitoreo de acciones y presupuesto acorde a las mismas.

Título VII

De la Fiscalización y el Procedimiento para la Sustanciación de Sumarios

Artículo 26°.- Facultades de Fiscalización. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a inspeccionar y verificar en todo el territorio de la provincia, de oficio o ante denuncia de particulares, por intermedio de sus agentes debidamente acreditados, a los prestadores de turismo en cumplimiento de la presente ley y de la normativa que en su consecuencia se dicte. A tal fin puede requerir los libros y documentos empleados en la actividad, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar notificaciones e intimaciones, promover investigaciones, solicitar la entrega y envío de toda documentación que se considere necesaria y requerir el auxilio de la fuerza pública.

A los fines del ejercicio de sus facultades, la Autoridad de Aplicación puede transferir sus funciones en organismos o entidades nacionales, provinciales, municipales o comunales y fuerzas de seguridad, mediante convenios suscriptos a tal efecto, aprobados por la Función Ejecutiva, manteniendo en estos casos la competencia concurrente en la materia.

Artículo 27°.- Instrucción sumarial. Procedimiento. Constatada la presunta comisión de infracción a la normativa vigente, la Autoridad de Aplicación debe disponer la sustanciación de una instrucción sumarial, conforme al procedimiento establecido por la reglamentación de la presente. La Autoridad de Aplicación puede disponer la publicación del acto administrativo sancionatorio.

Título VIII

Régimen de Infracciones y Sanciones

Artículo 28°.- Infracciones. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta ley y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, debe ser sancionado por la Autoridad de Aplicación mediante acto administrativo, previa sustanciación de sumario y con arreglo al debido proceso.

Artículo 29°.- Régimen sancionatorio. Las sanciones a aplicar son:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Suspensión Temporal;
- d) Suspensión Definitiva y Baja del Registro de Prestadores;
- e) Revocación de las autorizaciones previas al ejercicio de actividades turísticas reglamentadas.
- f) Anulación de beneficios o suspensión del derecho a obtenerlos.

Título IX

Resolución Alternativa de Conflictos

Artículo 30°.- Resolución de conflictos. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a instrumentar un sistema de resolución alternativa de conflictos entre prestadores y turistas y empresarios turísticos entre sí.

A tal fin debe contar con personal altamente capacitado para atender a las partes, llevar adelante el procedimiento y resolver los conflictos que pudieran surgir.

El procedimiento, gratuito y voluntario para las partes, debe ser breve y la instancia ser resuelta en un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

En caso de acuerdo entre prestadores y turistas no debe asentarse el antecedente del denunciado.

A los fines del ejercicio de estas facultades la Autoridad de Aplicación puede transferir sus funciones en organismos municipales o comunales.

Título X

Disposiciones Transitorias

Artículo 31°.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 32°.- Reglamentación. La Función Ejecutiva debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha de su promulgación.

Artículo 33°.- Plazo de adecuación. Los Prestadores que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren prestando alguno de los servicios reconocidos en esta Reglamentación, cuentan con un plazo de seis (6) meses a partir de la

Reglamentación para cumplimentar los requisitos previstos e inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos.

Artículo 34°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **José Aparicio y Oscar Eduardo Chamía**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

ANEXO - Ley N° 8.820

Actividades comprendidas conforme a la Clasificación Internacional Uniforme de las Actividades Turísticas de la Organización Mundial de Turismo

1. Actividades directamente vinculadas con el turismo

1.1 Servicios de alojamiento

1.1.1. Servicios de alojamiento en camping.

1.1.2. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalows, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen restaurante.

1.1.3. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalows, aparts y residenciales similares, excepto por hora que no incluyen restaurante.

1.1.4. Servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles.

1.1.5. Servicios en apartamentos de tiempo compartido.

1.2 Agencias de viajes

1.2.1. Servicios de empresas de viajes y turismo.

1.2.2. Servicios de agencias de turismo y agencias de pasajes.

1.3 Transporte

1.3.1. Servicios de transporte aerocomercial.

1.3.2. Servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos.

1.3.3. Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos.

1.3.4. Servicios de excursiones fluviales con fines turísticos.

1.3.5. Servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo.

1.3.6. Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación.

1.4. Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo

1.5. Otros servicios

1.5.1. Servicios de centros de pesca deportiva.

1.5.2. Servicios de centros de turismo salud, turismo termal y/o similares.

1.5.3. Servicios de centros de turismo aventura, ecoturismo o similares.

1.5.4. Servicios de otros centros de actividades vinculadas con el turismo.

1.5.5. Alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo.

1.5.6. Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

1.5.7. Servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio.

1.5.8. Servicio de explotación de playas y parques recreativos.

1.5.9. Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.

1.6. Servicios vinculados a la organización de ferias, congresos, convenciones y/o exposiciones

1.6.1. Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones.

1.6.2. Servicios empresariales vinculados con la organización de ferias, congresos y/o convenciones.

1.6.3. Servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones.

2. Actividades indirectamente vinculadas con el turismo

2.1. Gastronomía.

2.1.1. Servicios de café, bares y confiterías.

2.1.2. Servicios de restaurantes y cantinas.

2.1.3. Servicios de salones de baile y discotecas.

2.1.4. Servicios de restaurante y cantina con espectáculo.

2.2. Otros servicios

2.2.1. Venta al por menor de artículos regionales de talabartería de cuero, plata, alpaca y similares.

2.2.2. Venta al por menor de artículos y artesanías regionales.

2.2.3. Venta de antigüedades.

El presente Anexo podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación.

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 409 (M.H.)

12/04/10

Aceptando la renuncia de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir del 27 de noviembre de 2010, al cargo Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda, presentada por el señor Carlos Fabián Mercado, D.N.I. N° 16.997.766, mediante Expte. Cód. F22-N° 03894-2010.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones contables emergentes al presente decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 410 (M.H.)

12/04/10

Aceptando, a partir del 01 de febrero de 2010, la renuncia al cargo Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, perteneciente a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda, presentada

por el señor Carlos Augusto Sosa, D.N.I. N° 16.956.517, mediante Expte. Cód. F22 N° 00382-Año 2010.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones contables emergentes al presente decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 411 (M.H.)

12/04/10

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 09 de enero de 2010, a la ex agente Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda, señora María Luisa Rodríguez, D.N.I. N° 10.448.111, de conformidad al Acta de Defunción expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y lo dispuesto en el Artículo 24, inc. b) del Decreto Ley N° 3.870/79.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 420

La Rioja, 12 de abril de 2010

Visto: la presentación realizada por la Secretaría General y Legal de la Gobernación a través de la cual solicita asistencia financiera; y

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la atención de los múltiples trámites que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 110 - Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00), a través de un anticipo de fondos,

Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.A. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.471

La Rioja, 04 de noviembre de 2010

Visto: el Decreto N° 1.799/09 -Ley N° 4044; y

Considerando:

Que por el Decreto 1.799/09, se crea el Sistema de Contratación Abreviado (S.C.A.), para ser aplicado a las contrataciones de Bienes, Obras, Suministros y Servicios que realice el Estado Provincial.

Que por el Artículo 1º, el régimen se aplica a los casos previstos en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), y k) del punto 3, Artículo 28 de la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria Ley N° 3.648 y Artículos 14º y 15º de la Ley N° 21.323.

Que, por el Artículo 2º se establece que la Función Ejecutiva delegará en los funcionarios que designe, la aplicación y utilización del Sistema de Contratación Abreviado (SCA).

Que a los efectos del párrafo anterior, resulta menester cumplimentar los requisitos contemplados en el Artículo 3º del Decreto N° 1.799, que avalen la operatoria.

Que la Función Ejecutiva entiende imprescindible la contratación de un Seguro contra todo riesgo en aire y tierra para la cobertura del helicóptero del Estado Provincial, su tripulación y terceros que en él sean transportados.

Que es necesario proceder a la delegación que prevé el Artículo 2º del Decreto F.E.P. N° 1.799/09.

Que por el Artículo 9º de la Ley de Procedimientos Administrativos, la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el Boletín Oficial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, por vía de delegación de facultades

en la persona del Secretario General y Legal de la Gobernación, a la contratación de un Seguro para el Helicóptero del Estado Provincial marca Eurocopter AS350 B3 PLUS, Año 2010, Matrícula LQ-CGK, cuya póliza deberá prever la cobertura por daños a la aeronave contra todo riesgo en aire y tierra, responsabilidad civil contra terceros en la superficie y accidentes personales de tripulantes y/o personas transportadas.

Artículo 2º.- Ordénase la publicación de ley en el Boletín Oficial de la delegación de facultades a favor del señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Los gastos que demande la contratación del seguro autorizado por el presente acto administrativo se imputarán a las Partidas Presupuestarias asignadas a la Secretaría General y Legal de la Gobernación y se rendirán de conformidad con las pautas establecidas en el Decreto F.E.P. N° 1.799/09.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Luna, J.J., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.G. y L.G. N° 474

La Rioja, 05 de noviembre de 2010

Visto: el Expte. H1-06384-3-10; y

Considerando:

Que por el precitado expediente se tramita la contratación de un Seguro de Aeronavegación para una aeronave helicóptero adquirido por el Estado Provincial, marca Eurocopter AS350 B3 Plus, fabricación 2010, Matrícula LQ-CGK, tipo de aeronave Helicóptero, uso de la aeronave oficial gubernamental- servicio aéreo no regular de pasajeros a título no oneroso -Instrucción, entrenamiento y adaptación de pilotos propios- Ambulancia/sanitario- Fotografía/prospección- Transporte de carga/correo, cuya póliza deberá prever la cobertura por daños a la aeronave contra todo riesgo en aire y tierra, responsabilidad civil contra terceros en la superficie y accidentes personales de tripulantes y/o personas transportadas.

Que de la compulsión de los oferentes agregados al Expte. resulta que la aseguradora "Provincia Seguros S.A." presenta la oferta más conveniente a los intereses del Estado Provincial, cotizando por un monto total anual de Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Dólares (U\$A 82.934).

Que mediante el Decreto F.E.P. N° 1.471/10 se autoriza a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, por vía de delegación de facultades en la persona del Secretario General y Legal de la Gobernación, a la contratación de un Seguro para el Helicóptero del Estado Provincial marca Eurocopter AS350 B3 PLUS, Año 2010, Matrícula LQ-CGK, cuya póliza deberá prever la cobertura por daños a la aeronave contra todo riesgo en aire y tierra, responsabilidad civil contra terceros en la superficie y accidentes personales de tripulantes y/o personas transportadas.

Que mediante Dictamen N° 018 del Asesor Letrado de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, ese órgano

asesor se pronuncia a favor de la legalidad de la contratación tramitada en Autos.

Que en virtud de la norma citada y de la selección efectuada, corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29° de la Ley N° 8.229 de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

**EL SECRETARIO GENERAL Y LEGAL DE LA
GOBERNACION
RESUELVE:**

1°.- Adjudicar la contratación del Seguro de Aeronavegación a la oferente "Provincia Seguros S.A.", para una aeronave helicóptero adquirido por el Estado Provincial, marca Eurocopter AS350 B3 PLUS, fabricación 2010, Matrícula LQ-CGK, tipo de aeronave, Helicóptero, uso de la aeronave, oficial gubernamental- servicio aéreo no regular de pasajeros a título no oneroso- Instrucción, entrenamiento y adaptación de pilotos propios - Ambulancia/sanitario- Fotografía/prospección- Transporte de carga/correo, cuya póliza deberá prever la cobertura por daños a la aeronave contra todo riesgo en aire y tierra, responsabilidad civil contra terceros en la superficie y accidentes personales de tripulantes y/o personas transportadas, por un monto total anual de Ochenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Dólares (US\$ 82.934).

2°.- Autorizar, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, a la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación a librar las correspondientes órdenes de pago para la atención de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación, imputándose con cargo a la partida Programa 01 - Actividad 01 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 4- del presupuesto vigente para el ejercicio financiero 2010.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Luna, J.J., S.G. y L.G.

LICITACIONES

**AFIP
Administración Federal**

**Licitación Pública N° 92/10 - Obra Pública
Contratación por Ajuste Alzado
Expediente N° 256.971/10**

**Adecuación y Remodelación del Edificio Sede Distrito
Impositivo y Resguardo Aduanero
Chilecito - Provincia de La Rioja**

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un Mil).

Fecha y hora de Apertura: 10 de diciembre de 2010 a las 12:30 horas.

Ultimo día para adquirir Pliego: 17 de noviembre de 2010.

Ultimo día de visita obligatoria: 19 de noviembre de 2010.

Ultimo día para efectuar consultas por escrito: 24 de noviembre de 2010.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 24.554 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro).

Dicho Pliego podrá ser consultado y adquirido en: Unidad de Compras: Dirección de Logística - Departamento

Administración de Compras - Hipólito Yrigoyen N° 370 - Piso 5° - Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: (011) 4347 - 2927 / 2924 / 3253.

En días hábiles administrativos de 10:00 a 15:30 horas.

N° 11.178 - \$ 1.610,00 - 19/10 al 09/11/2010

* * *

**Universidad Nacional de Chilecito
Secretaría de Gestión Institucional**

Licitación Pública N° 001/10

Objeto de la Contratación: Obra Pública, Construcción "Auditorio, Salas de Conferencias y Laboratorios de Medios - I Etapa", ubicada en Ruta Los Peregrinos s/n°, Los Sarmientos, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Encuadrado dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Clase: de Etapa Unica Nacional.

Modalidad: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 7.258.458,49).

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00).

Adquisición y consulta de Pliegos: Hasta el día 26/11/10 inclusive, en Oficina de Compras y Contrataciones, calle 9 de Julio N° 22, Chilecito, La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00.

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 01/12/10 inclusive. Se deberá coordinar fecha y hora de visita a efectos de obtener la pertinente constancia firmada por el funcionario designado al efecto.

Aclaración de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 22/11/10 inclusive, en el área de Planificación y Obras Públicas, sito en calle 9 de Julio N° 22, Chilecito, La Rioja, y a solicitud escrita de los interesados.

Presentación de ofertas: Por Mesa de Entradas y Salidas en el horario de 09:00 a 13:00 y hasta las 12:00 horas del día 07/12/10.

Acto de apertura: A realizarse en Secretaría de Gestión Institucional, sito en calle 9 de Julio N° 22, Chilecito, La Rioja, el día 07/12/10 a las 12:30 horas.

Ing. Fabián L. Cade

Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Chilecito

C/c. - \$ 2.959,87 - 26/10 al 16/11/2010

* * *

Ministerio de Educación de la Nación

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**P.R.O.M.E.R.
Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural
Aviso de Licitación**

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al gobierno argentino en la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1 -

Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la Remodelación de Edificios Escolares.

Licitación N° 02

Escuela N° 106 - Guanchín.

Localidad: Guanchín.

Departamento: Chilecito.

Nivel: Inicial.

Fecha y hora de apertura: 29/11/2010. Horas: nueve (09:00).

Licitación N° 03

Escuela N° 170 - Santa Florentina.

Localidad: Santa Florentina.

Departamento: Chilecito.

Nivel: Inicial.

Fecha y hora de apertura: 29/11/2010. Horas: once (11:00).

Consulta de Pliegos a partir del 29 de octubre de 2010 de 08:30 a 12:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Dirección: Catamarca N° 65 - 1° Piso.

Localidad: La Rioja.

Departamento: Capital.

Cr. Emilio Marcos Escudero

A/c. Coordinación ProMER

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

C/c. - \$ 1.000,00 - 29/10 al 09/11/2010

* * *

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas**

Prórroga

Licitación Pública N° 01/10

“Construcción Residencia para Adultos - Dpto. Capital - La Rioja”.

Presupuesto Oficial: \$ 2.412.970,02.

Plazo de Ejecución: Doce (12) meses.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 02/12/2010 - Horas: diez (10:00).

Apertura de Ofertas: 02/12/2010 - Horas: diez y treinta (10:30).

Valor del Pliego: \$ 2.400,00.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - La Rioja.

C/c. - \$ 274,00 - 09, 12 y 16/11/2010

VARIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de “C.A.C.S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el *día 24 de noviembre de 2010 a las 20:00 horas en primera convocatoria*, y a las *21:00 horas en segunda convocatoria*, que tendrá lugar

en el domicilio de Ruta Nacional N° 60 - Km 6.5 - Aimogasta - La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Ratificación de la convocatoria.
 2. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
 3. Confirmación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 08 de junio de 2010, que trató el siguiente Orden del Día: (i) Ratificación de la convocatoria. (ii) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea. (iii) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, con sus anexos y notas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2008. (iv) Consideración de las gestiones realizadas por Directores y Síndicos, según el Artículo N° 257 de la Ley de Sociedades Comerciales; y (v) Designación del Síndico Titular y Suplente por un período.
 4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, con sus anexos y notas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2009.
 5. Consideración de las gestiones realizadas por Directores y Síndicos, según el Artículo N° 257 de la Ley de Sociedades Comerciales.
 6. Designación del Síndico Titular y Suplente por un período.
- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Manuel Nucete Alarcón

Presidente

N° 11.205 - \$ 400,00 - 26/10 al 09/11/2010

* * *

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios y accionistas de “José Nucete e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el *día 24 de noviembre de 2010 a las 21:30 horas en primera convocatoria*, y a las *22:30 horas en segunda convocatoria*, que tendrá lugar en el domicilio de Ruta Nacional N° 60 - Km 6.5 - Aimogasta - La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Ratificación de la convocatoria y constitución de la Asamblea.
2. Designación de dos socios para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
3. Confirmación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 08 de junio de 2010, que trató el siguiente Orden del Día: (i) Ratificación de la convocatoria y constitución de la Asamblea. (ii) Designación de socios para redactar y firmar el Acta. (iii) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos, con sus notas y anexos e Informe del Síndico por el Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2009. (iv) Consideración de las gestiones realizadas por los socios administradores y Síndicos;

y (v) Designación del Síndico Titular y Suplente por un solo Ejercicio.

4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos, con sus notas y anexos e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2010.

5. Consideración de las gestiones realizadas por los socios administradores y Síndicos.

6. Designación del Síndico Titular y Suplente por un solo Ejercicio.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Manuel Nucete Alarcón
Presidente

N° 11.206 - \$ 400,00 - 26/10 al 09/11/2010

* * *

Colegio de Escribanos de La Rioja
Ley N° 6.071

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Escribanos de La Rioja convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede social de calle Belgrano N° 72 - ciudad de La Rioja, *el día cuatro (4) de diciembre de 2010 a horas 09:30 (primera citación) y a horas 10:00 (segunda citación)* para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Segundo: Lectura y aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2010.

Tercero: Elección de nuevas autoridades para el período 2010/2012.

Cuarto: Consideración de la actualización de los Honorarios Mínimos Éticos consensuados.

Quinto: Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.

Esc. Augusta Nicolasa Torres Matus
Presidente

N° 11.270 - \$ 270,00 - 09 al 23/11/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Por intermedio de la presente se comunica al propietario y/o poseedor del inmueble declarado de utilidad pública y sujeta a expropiación de urgencia por Ley N° 8.184, expropiadas por Decreto de la F.E.P. N° 1.132/10, que en autos Expte. F7-00055-4-08, caratulados: "Ley N° 8.184 s/Expropiación Barrio 26 de Mayo", de conformidad a lo normado por el Artículo 19° - inc. a) y Artículo 20° de la Ley N° 4.611, se procede a notificar lo siguiente:

Ley N° 8.184: Fue autopromulgada por la F.E.P.

"La Cámara de Diputados de la Provincia Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia el inmueble ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, cuyos datos de individualización son los siguientes:

Titular: Perazzone Raimundo Reyes Santos.

Nomenclatura Catastral: C.: 1 - S.: C - M.: 412 - P.: 002.

Superficie: 13 ha 2.523,67 m².

Padrón: N° 1-14410.

Ubicación: Prolongación Este de calle Agüero Vera esq. Ruta Nacional N° 38.

Datos dominiales: N° 979, F2.0533/54 - Año 1959.

Linderos: Norte: Prolongación calle Agüero Vera. Este: Ruta Nacional N° 38. Sur: Parcela 6. Oeste: Parcela 1.

Artículo 2°.- El inmueble determinado en el artículo precedente de la presente ley será destinado a personas de escasos recursos por medio de la adjudicación respectiva.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas del inmueble surgirán del Plano de Mensura, el que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes en la materia.

Artículo 4°.- Será Organismo de Aplicación de la presente ley, a los fines de la regularización dominial y mejoramiento del hábitat social, la Administración Provincial de Tierras, dependiente de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley surgirán de Rentas Generales.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a seis días del mes de setiembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva."

Ley N° 8.184: Autopromulgada.

Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.132/10:

La Rioja, 03 de setiembre de 2010.

"Visto: El Expte. F7-00055-4-08 y glosado Expte. A6-00223-3-08, caratulados: "Ley N° 8.184 s/Expropiación Barrio 26 de Mayo"; y

Considerando: (...)

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial...

El Gobernador de la Provincia Declara:

Artículo 1°.- Exprópiase de urgencia con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, conforme al procedimiento de la Ley N° 8.184 y la Ley N° 4.611, el inmueble ubicado en la prolongación Este de la calle Agüero Vera esq. Ruta Nacional N° 38, ciudad Capital de La Rioja, el que será destinado a personas de escasos recursos mediante la adjudicación respectiva.

Propietario: Perazzone Raimundo Reyes Santos.

Nomenclatura Catastral: C.: 1 - S.: C - M.: 412 - P.: 002.

Ubicación: Prolongación Este de calle Agüero Vera esq. Ruta Nacional N° 38.

Dimensiones: Oeste: 36,70 m. Este: 350,55 m. Norte: 519,23 m. Sur: 337,86 m.

Superficie: 12 ha 8.015,80 m².

Colindantes: Norte: Prolongación calle Agüero Vera. Este: Ruta Nacional N° 38. Sur: Parcela 6.

Oeste: Parcela 1.

Datos dominiales: N° 979, F2.0533/54 - Año 1959.

Padrón: N° 1-14410.

Tasación del T.T.: \$ 563.469,52.

Artículo 2° ...

Artículo 3° ...

Artículo 4° ...

Artículo 5° ...

Artículo 6° ...

Artículo 7° ...

Artículo 8° ...

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Decreto N° 1.132/10

Fdo.: Dr. Luis Beder Herrera - Gobernador; Ing. Javier Héctor Tineo - Ministro de Infraestructura; Cr. Ricardo Antonio Guerra - Ministro de Hacienda; Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

* Artículo 19º - inc. b) de la Ley N° 4.611: Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente, a los efectos de la indemnización.

* Artículo 19º - inc. c) de la Ley N° 4.611: Invitación a constituir domicilio legal.

* Artículo 20º de la Ley N° 4.611: "... Si se ignorara el domicilio del expropiado o si éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro (24) horas del día de la última publicación".

La Rioja, 05 de noviembre de 2010.

Dr. Luis María Carreño

Director General de Tierras Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 09 al 23/11/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 1.036/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en los parajes La Huerta, Iliar, Los Hormigueros y Esquina del Sur del departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 15: Paraje La Huerta: al Norte con terrenos de Silvio Zárate; al Este con callejón; al Sur con terreno de Aníbal Zárate; al Oeste con terreno de Mario Gallardo. Plano N° 16: Paraje La Huerta: al Norte con terrenos Aguilera Daniel y de Aníbal Zárate; al Este con eje de Ruta Nacional N° 79 y con terrenos de Celestino Pérez; al Sureste con terreno de Oscar Martínez; al Sur Aníbal Zárate; al Oeste con terrenos de José Luis Albano y Luna Córdova y con callejón. Plano N° 17: Paraje La Huerta: al Este con eje Ruta Nacional N° 79; al Sur con terrenos de Abel Zárate; al Suroeste y Oeste con terrenos de Abel Zárate. Plano N° 18: Paraje La Huerta: al Norte con terrenos de Benito Carranza; al Noreste con terrenos de Abel Zárate; al Este con terrenos de Aníbal Zárate; al Sur con Río La Huerta y con terrenos de Aguilera Daniel; al Oeste con propiedad de Roberto Contreras; al Noroeste con camino. Plano N° 19: Paraje Iliar: al Norte con terrenos de Lucindo Zárate; al Este con eje de Ruta Nacional N° 79; al Sur con camino a La Huerta; y al Oeste con terreno de Lucindo Zárate. Plano N° 20: Paraje La Huerta: al Norte con sucesión Darío Contreras; al Este con terrenos de Abel Zárate y Aníbal Zárate; al Sureste con terrenos de Aníbal Zárate; al Oeste con eje de la Ruta Nacional N° 79. Plano N° 21: Paraje Iliar: al Norte con camino vecinal; al Este con ex Ruta Nacional N° 79; al Sur con Río Cortadera; y al Oeste con terrenos de Olmos Argelino. Plano N° 22: Paraje Esquina del Sur: al Norte con terrenos de Lucas Zalazar y Jorge Brizuela; al Este con terrenos de Jorge Brizuela; al Sureste y Sur con terrenos de Juan Moreno; y al Oeste con camino. Plano N° 23:

Paraje Iliar: al Este con terrenos de Narciso Reynoso y sucesión de Zenaida Roldán; al Sur con camino vecinal; y al Oeste con terrenos de Narciso Reynoso. Plano N° 24: Paraje Iliar: al Norte con terrenos de Alemañy Héctor Miguel; al Este con terrenos de Celino Peña; al Sur con camino a Balde de Pacheco y terrenos de Funes Daniel y Teresa Peña de Avila; y al Oeste con terrenos de Vila. Plano N° 25: Paraje Los Hormigueros: al Norte con callejón; al Este con callejón; al Sur con terrenos de Esio Aguilera; y al Oeste con terrenos de la sucesión Aniceta Luna de Bazán. Plano N° 26: Paraje Esquina del Sur: al Norte con camino a Balde de Pacheco; al Este con terrenos de Rosa Corzo y Jorge Artaza; al Sur con terrenos de Guerrero Carlos; y al Oeste con terrenos de dueños desconocidos y Reinoso Plácido A. y otros. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018524, de fecha 22 de setiembre de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 08 de noviembre de 2010.

Adrián Ariel Puy Soria

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 09 al 16/11/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Ley N° 6.601 - Decreto N° 118/07

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 1.020/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles rurales situados en el paraje Pozo del Mistol del departamento Capital de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con campo Pozo de la Yegua; al Noreste: con parcela Matrícula Catastral 4-01-60-001-152-504; al Sureste y Sur: con parcela Matrícula Catastral 4-01-60-004-840-292; y al Oeste: con campo La Antigua. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018565 de fecha 21 de octubre de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 05 de noviembre de 2010.

Adrián Ariel Puy Soria

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 09 al 16/11/2010

REMATES JUDICIALES

José Pablo Pesce

Martillero Público Nacional

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Navarro César Nicolás y Otra s/Ejecución Hipotecaria -Expte. N° 19.553/98", que el Martillero José Pablo Pesce, M.P. 149, rematará el día 18 de

noviembre de 2010 a horas 11:00 en los Tribunales Federales - Planta Baja del edificio de calle Joaquín V. González N° 85, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, los siguientes bienes inmuebles: con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, a saber: Lote N° 1: Un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, Dpto. Castro Barros, en calle Salta s/n° sobre acera Norte, provincia de La Rioja. Mide, según título, aproximadamente: de frente al Sur 40 m, contrafrente al Norte 38 m, costados Este y Oeste 68,50 m; lindando: al Norte: con suc. Cipriana N. de Moreno, al Sur: con calle Salta, al Este: con Avelino Mercado, y al Oeste: con N. de la Vega. Nomenclatura Catastral, según Catastro: Circ. IV - Secc. A - Mz 26 - P. 17. Padrón: 3-01398. Matrícula Registral: B-153. Base de venta: \$ 57.333,33 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres con Treinta y Tres). Si en el primer llamado no hubiere oferentes, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado de venta con la disminución del 25% respecto del primer llamado, o sea, por la suma de \$ 43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil). El inmueble consta de una parcela urbana de forma irregular, cuenta con una habitación de ladrillos, techo de losa, piso de mosaicos calcáreos, carpintería de madera, con una superficie cubierta de 138 m², se compone de cinco dormitorios, living, oficina, cocina-comedor, lavadero, baño. Estado de ocupación: Ocupado por inquilinos sin contrato. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Lote N° 2: Un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, Dpto. Castro Barros, en calle Salta s/n°. Mide, según título, aproximadamente: de frente al Sur 50 m, contrafrente al Norte 50 m, costados Este y Oeste 150 m; lindando: al Norte: con La Carrera, al Sur: con calle Salta, al Este: con propiedad de Juana Alicia Navarro de Romero Vega, y al Oeste: con propiedad de María Delgado e Isidoro Navarro. Nomenclatura Catastral, según Catastro: Circ. IV - Secc. A - Mz. 30 - P. 5. Padrón: 3-03022. Matrícula Registral: B-304. Base de venta: \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil). Si en el primer llamado no hubiere oferentes, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado de venta con la disminución del 25% respecto del primer llamado, o sea, por la suma de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos). El inmueble consta de una parcela rural de forma irregular. El inmueble no tiene ningún tipo de mejoría. Estado de ocupación: Abandonada. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de venta: Quien resulte comprador de cualquiera de los lotes, abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de señal del precio final ofrecido, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco de La Nación Argentina. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de transferencia, escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del Escribano/a de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. El Banco de la Nación Argentina posee líneas de créditos para compra en subasta. Ley N° 20.266 -Artículos 12° y 14°: Si el remate se anulare o suspendiera por causas no imputables al Martillero, éste tiene derecho al pago de la comisión que le corresponda, que estará a cargo de la parte que causó la nulidad o suspensión. Ley N° 3.853 -Artículo 34°: Cuando mediare pedido de suspensión de remate por la parte actora, el Tribunal no lo proveerá si previamente el peticionante no depositare en autos las sumas suficientes para

cubrir los gastos y comisiones del Martillero o acreditar la conformidad de éste con el pedido de suspensión. Para mayores informes o visita del inmueble dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante -Cel. 03822 - 15313511. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 29 de octubre de 2010.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 11.254 - \$ 120,00 - 05 al 09/11/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 40.257 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Corzo Elpidio Octavio - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad en el barrio Centro, cuyos datos, según Plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 017627, de fecha 17 de setiembre de 2008, son los siguientes: Ubicación del mismo: Dpto.: Capital - Ciudad: La Rioja - Barrio: Centro. Nomenclatura Catastral: 01 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 108 - Parcela: "h". Número de Padrón: 1-08231. Son sus linderos: al Norte: calle de su ubicación (Urquiza N° 230); al Sur: Pedro Rogelio Castro; al Este: propiedad de Blanca Margarita Mercado Vda. de Mazzuco, María Etelvina Gómez y Emiliano Shindler; y al Oeste: propiedad de Rubén Alberto Blanco. Asimismo, se cita al Sr. Muñoz Rodolfo Armando y/o a sus derechos habientes para que, en el mismo plazo, comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de octubre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 11.202 - \$ 110,00 - 26/10 al 09/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 41.069 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rivero Antonio Diego - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Diego Rivero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 10 de agosto de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 11.203 - \$ 60,00 - 26/10 al 09/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría

“A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Francisca Antonia del Rosario Porto Olmedo de Martín Cañete, para comparecer en los autos Expte. N° 42.215 - Letra “P” - Año 2010, caratulados: “Porto Olmedo de Martín Cañete Francisca Antonia del Rosario - Sucesorio Testamentario”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

La Rioja, 30 de setiembre de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 11.209 - \$ 75,00 - 26/10 al 09/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría del Dr. Luis A. Casas, en los autos Expte. N° 3.323 - Letra “Q” - Año 2010, caratulados: “Quintero Víctor Aníbal - Sucesorio Ab Intestato”, que tramita por ante este Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, Víctor Aníbal Quintero, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 30 de setiembre de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 11.210 - \$ 50,00 - 26/10 al 09/11/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “B” a cargo la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. José Luis Alberto Burela, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 9.951 - Letra “B” - Año 2010, caratulados: “Burela José Luis Alberto s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de octubre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.212 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” de la titular, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,

legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto González Domingo José María, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.093 - Letra “G” - Año 2010 - “González Domingo José María - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.

Secretaría, 15 de junio de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.213 - \$ 75,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Guillermo Luis Baroni, y Dra. María José Bazán, Secretaría de la actuaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Henry Córdoba, a comparecer en autos Expte. N° 41.656 - Letra “C” - Año 2010, caratulados: Córdoba Nicolás Henry - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de octubre de 2010.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 11.214 - \$ 60,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

El Dr. Aniceto Romero, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, de Minas y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 6.755 - Año 2010 - Letra “O”, caratulados: “Ortiz María Belén - Información Posesoria”, hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en el B° Virgen de los Desamparados, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie de 141,24 m², y cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 12 - C.: I - S.: A - M.: 59 - P: “29”, el mismo colinda: al Norte: con Jerónima del Rosario Carreras y Juan Pío Moreno, al Sur: Av. Nicolás Ayán, al Este: con Guillermo Ortiz y José Heriberto Díaz. Se citan a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, La Rioja, 07 de julio de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 11.215 - \$ 60,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María José Bazán,

hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Teresa Ontivero, D.N.I. N° 12.839.288, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.792 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Ontivero María Teresa s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de octubre de 2010.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 11.216 - \$ 65,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Reimunda Chumbita, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.313 - Letra "Ch" - Año 2010, caratulados: "Chumbita María Reimunda s/Sucesorio Testamentario", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de setiembre de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 11.217 - \$ 50,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2" a cargo del autorizante, Dr. Eduardo Gabriel Bestani, en los autos Expte. N° 15.922 - Letra "A", caratulados: "Agüero de Soria Nélide Felisa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nélide Felisa Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o Nueva Rioja. Chilecito, 14 de octubre de 2010. Fdo.: Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario a/c -Artículo 96 - inc. "c" - L.O.P.J.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 11.219 - \$ 80,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión

de los extintos Martina Rosa Ortiz de Tapia y Mauricio Tapia, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.864 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Ortiz de Tapia Martina Rosa y Tapia Mauricio - Sucesorio". Secretaría, octubre de 2010.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 11.220 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Mercedes Nicolasa Díaz de Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.870 - Letra "D" - Año 2010, caratulados: "Díaz Mercedes Nicolasa - Sucesorio".
Secretaría, octubre de 2010.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 11.221 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2" a cargo del autorizante, Dr. Eduardo Gabriel Bestani, en los autos Expte. N° 15.998 - Letra "P", caratulados: "Páez de Marín Lorenza Amalia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores de la extinta Lorenza Amalia Páez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o Nueva Rioja. Chilecito, 14 de octubre de 2010. Fdo.: Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario a/c -Artículo 96 - inc. "c" - L.O.P.J.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 11.222 - \$ 60,00 - 29/10 al 12/11/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Millicay Julio Samuel, L.E. N° 6.704.433, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación,

bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.992 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Millicay Julio Samuel - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2 y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 24 de setiembre de 2010.

Trinidad Rita Garrot

Jefe de despacho

S/c. - 29/10 al 12/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 42.411 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Alcucero Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Alcucero Miguel Angel, para que comparezcan estar en derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 25 de octubre de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 11.223 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Alberto Torres, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.402 - Letra "T" - Año 2010, caratulados: "Torres Pedro Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 15 de octubre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci

Secretaria

N° 11.225 - \$ 50,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez General de Sentencia, y la Prosecretaria a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 10.655 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Serrano S.A. - Inscripción de Designación de Autoridades", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que, conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 18 de elección de autoridades, de fecha 26 de octubre de 2009, el nuevo Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Director: Srta. María Belén Serrano, D.N.I. N° 29.207.751.

Director Suplente: Cr. Marcos Gabriel Quintero, D.N.I. N° 27.450.309.

La Rioja, 26 de octubre de 2010.

María Emilia Castellanos

Secretaria

N° 11.226 - \$ 48,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Antonio Héctor Oyola, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Bazán María Angélica, en los autos Expte. N° 41.735 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bazán María Angélica - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

La Rioja, 25 de octubre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 11.227 - \$ 59,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.807 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Cobresí Jorge Omar - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Omar Cobresí, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de agosto de 2010.

David L. Maidana Parisi

Secretaría Civil

N° 11.228 - \$ 60,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.875 - Letra "F" - Año 2010, caratulados: "Flores Norma Gladys - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Norma Gladys Flores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de octubre de 2010.

David L. Maidana Parisi

Secretaría Civil

N° 11.229 - \$ 60,00 - 02 al 16/11/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Teófilo Santillán, a comparecer en los autos Expte. N° 10.065 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Santillán Ramón Teófilo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de octubre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.230 - \$ 55,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dr. Daniel Alejandro Flores, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes del extinto Crisanto Dardo Ormeño, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 15.358 - Letra "O" - Año 1994, caratulados: "Ormeño Crisanto Dardo - Sucesorio".

Chilecito, 26 de octubre de 2010.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 11.232 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Juana Norma Tasiukaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.058 - Letra "T" - Año 2010, caratulados: "Tasiukaz Juana Norma - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención (Artículos 342 - inc. 2, 360 y concc. del C.P.C.).

La Rioja, 25 de octubre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.233 - \$ 65,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nicolasa Paula Chumbita, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, quince (15) días

posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.312 - Letra "Ch" - Año 2010, caratulados: "Chumbita Nicolasa Paula s/Sucesorio Testamentario", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 11.235 - \$ 50,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Alberto Ricardo Almonacid, en autos caratulados: "Carrión Enrique del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 3.047 - Letra "C" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 11.237 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Pedro Socorro González, a comparecer a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 9.457 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "González Pedro Socorro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de mayo de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.238 - \$ 55,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 10.632 - "H" - 2010, caratulados: "Hilado S.A. s/Inscripción de Autorización de Uso de Medios Opticos", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita la Autorización de Uso de Medios Opticos (C.D.) en la firma "Hilado S.A.". Publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 20 de octubre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria
A/c. del Registro Público de Comercio

N° 11.241 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 41.848 - "F" - 2010, caratulados: "Fuentes Pedro Raúl - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Pedro Raúl Fuentes, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 15 de octubre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 11.242 - \$ 50,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 32.345 - Letra "V" - Año 2010, caratulados: "Vera Avelina del Rosario y Otros - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que los ciudadanos Vera Avelina del Rosario, Fernando César Agüero, Jorge Alfredo Agüero, Alejandra Noemí Agüero y Edgardo Nicolás Agüero han iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Benjamín de la Vega N° 239 de esta ciudad Capital de La Rioja, siendo sus *dimensiones totales*, las que a continuación se detallan: en su lado Sur mide 63,84 m; sobre su costado Norte mide 64 m; en su costado Oeste mide 06,10 m; y en su costado Este mide 06,60 m, todo lo que hace una superficie total de 429,90 m²; y tiene como linderos en su lado Norte linda con propiedad de la suc. de Luis Antonio Nieto y Eduviges Córdoba de Nieto; en su costado Sur linda con propiedad de la suc. de Felipe Santiago Agüero, en su costado Oeste linda con propiedad de la Sra. Elvi Isabel Demarco de García; y en su costado Este linda con calle Benjamín de la Vega. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Manzana 91 - Parcela 50. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de octubre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.243 - \$ 81,00 - 02 al 09/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces, a efectos de citar los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de Dña. María Cleofé Rodríguez, L.C. N° 7.889.857, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.442 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Brizuela de Rodríguez Simona; Rodríguez Santiago; Rodríguez María Cleofé - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 18 de octubre de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 11.246 - \$ 55,00 - 02 al 16/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por tres (3) días que cita y emplaza al Sr. Parisi Eduardo Nicolás Antonio, a fin de que se presente a juicio dentro de los veinte (20) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 8.688 - Año 2008 - Letra "N", caratulados: "Neis Elías Andrés c/Parisi Eduardo y Parisi Antonio -Daños y Perjuicios", a contestar demanda, reservándose las copias de las mismas en Secretaría, dicho juicio tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Dr. José Luis Magaquián - Presidente. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.248 - \$ 39,00 - 05 al 12/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, y de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 11.177 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rodríguez Enrique Alberto Marcelino s/Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral N° 01-01-00D-00707-00008-000. Disposición N° 017844. *Superficie Total*: 172,17 m², ubicado sobre sobre acera Este de Av. Monseñor Angelelli N° 127, y *colinda*: al Oeste: con propiedad de Rodolfo Quiroga, al Sur: con propiedad de Fausto Alcides Mercado y Nélica Azucena Carpio, y al Norte: con propiedad de sucesión de Feliciano Granillo de Bazán. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble de que formulen oposición por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de octubre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.249 - \$ 97,00 - 05 al 19/11/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.285 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Nieto Segundo Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Eusebia del Tránsito Sedano o

Eusebia del Tránsito Cedano de Nieto o Eusebia Cedano y Segundo Nicolás Nieto o Nicolás Nieto, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de setiembre de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.250 - \$ 60,00 - 05 al 19/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 32.364 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Moreno Abel Pablo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Abel Pablo Moreno, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 30 de setiembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.251 - \$ 50,00 - 05 al 19/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", Secretaria a cargo Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Alberto Vega, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.630 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vega Ramón Alberto s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 25 de octubre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.252 - \$ 50,00 - 05 al 19/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.806 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Gómez Juan Pedro - Demanda de Usucapión", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el rodado *marca* "Ford" - *Tipo*: transporte de carga - *Modelo*: F-100/66 - *Motor*: marca "Ford" - N° 8A47-45480 - *Chasis*: marca "Ford" - N° 16753 - *Nuevo Dominio*: XJE106, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de Octubre de 2010.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.253 - \$ 60,00 - 05 al 19/11/2010

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Portugal Nicolás Victoriano, para comparecer en los autos Expte. N° 17.387 - Letra "P" - Año 1990, caratulados: "Portugal Nicolás Victoriano - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 20 de octubre de 2010.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 11.256 - \$ 45,00 - 05 al 19/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola - Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sergio Daniel Carrizo a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Carrizo, Sergio Daniel - Sucesorio Ab Intestato - Expte. N° 32.334 - Letra "C" - Año 2010", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 08 de setiembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.258 - \$ 45,00 - 05 al 19/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría "A" a cargo del Sr. Secretario Dr. David L. Maidana Parisi, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ambrosio Loreto Molina, a estar a derecho en los autos Expte. N° 6.750 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Molina Ambrosio Loreto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de octubre de 2010.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.261 - \$ 65,00 - 05 al 19/11/2010

La Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, de la 2da Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Sede Judicial Villa Unión, Secretaría Unica, hace saber que en los autos Expte. N° 967 - Año 2006 - Letra "C", caratulados: "Carpio José Luis s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de Carpio José Luis a estar a derecho, Artículo 342 del C.P.C. Dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de la ley. Secretaría, 14 de octubre de 2010.

Dra. Cassandra Jimena Teresita Barro Olivera
Secretaria

S/c. - 05 al 19/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 823 - Año 2010 - Letra "L", caratulados: "La Torre Construcciones S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales - Modificación de Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción de la referida modificación del Contrato Social por cesión de cuotas sociales, habiendo ordenado de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto, por el que se hace saber que dichas modificaciones por cesión de cuotas sociales se acordaron por Instrumentos Privados entre el Sr. Schiappapietra Martín Alejandro, D.N.I. N° 26.092.839, al Sr. Cano Manuel Alejandro, D.N.I. N° 31.382.602, de fecha 10 de marzo de 2010, el cual transfirió en nombre de este último la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), lo que corresponde al diez 10% del total del Capital que conforma la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando este último como nuevo socio de "La Torre Construcciones S.R.L.", y la Sra. Lazo Elva Gregoria, D.N.I. N° 4.439.103, al Sr. Fernández Juan Pablo Nicolás, D.N.I. N° 35.064.514, quien realizó la transferencia en nombre de este último la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00), dicha suma corresponde al ochenta por ciento (80%) del Capital Social de "La Torre Construcciones S.R.L.", quedando este último como Socio-Gerente de la mencionada persona jurídica, tal como lo muestra la Cláusula 5° del mencionado acto jurídico. La suscripta cesión de cuotas sociales tuvo lugar el día 10 de setiembre del año en curso. Fdo.: Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores (Juez) - Dra. Antonia Elisa Toledo (Secretaria - Encargada del Registro Público de Comercio).

Chilecito, 18 de octubre del 2010.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 11.263 - \$ 113,00 - 09/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "B" a cargo de la Sra. Prosecretaria, Dra María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 10.647 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado de Valores de La Rioja S.A. - Inscripción de Modificación de Estatuto Social, Reglamento Interno y Operativo, Cambios de Directorio y Comisión Fiscalizadora", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita las inscripciones de la Modificación del Estatuto Social, Reglamento Interno y Operativo de la razón social "Mercado de Valores de La Rioja S.A.", las cuales han sido aprobadas por *Actas de Asamblea General Extraordinaria N° 1 y 2*, de fechas 23 de mayo de 1995 y 30 de agosto de 1995, respectivamente. Que, asimismo, se tramita los sucesivos cambios de Directorio y Comisión Fiscalizadora producidos entre los años 1997 al 2010, aprobados mediante *Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 7*, de fecha 30 de mayo de 1997 (Directorio: por renuncia de los titulares Julio Enrique Martínez y David Sahad, son designados: Vicepresidente: Julio Enrique Sahad, y Director Suplente: Dr. Enrique Rodolfo Leiva). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8*, de fecha 17 de octubre de 1997 (Comisión Fiscalizadora: Síndico Titular: por renuncia del Dr. Federico Nicolás Luján, es designado el Síndico Suplente, Dr. Juan Carlos Mercado; Síndico Suplente por vacancia es designado el Cr. Raúl Adolfo Castro). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9*, de fecha 06 de marzo de 1998 (Directorio: Período 07/03/08 al 26/10/01: Presidente: Julio Enrique Sahad. Vicepresidente: Miguel Angel Ricardo Denegri. Director Secretario: David Sahad. Director Suplente: Edgardo José Molina. Comisión Fiscalizadora: Período 06/03/98 al 22/03/01. Síndicos Titulares: Cr. Adrián Nicolás Hilal (Presidente), Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés y Dr. Juan Carlos Mercado. Síndico Suplente: Cr. Raúl Rodolfo Castro). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14*, de fecha 22 de marzo de 2001. (Comisión Fiscalizadora: Período 22/03/01 al 30/04/04: Síndicos Titulares: Cr. Italo Nicolás Brizuela (Presidente), Cr. Domingo Ernesto Villafañe y Dra. Nilda Mónica Illanes. Síndico Suplente: Cr. Ricardo René Yance). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15*, de fecha 19 de setiembre de 2001 (es designada Síndico Suplente la Cra. Claudia Cecilia López de Brígido, por renuncia del Cr. Ricardo René Yance). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16*, de fecha 26 de octubre de 2001 (Directorio: Período 26/10/01 al 03/11/04: Presidente: Enrique Rodolfo Leiva. Vicepresidente: Camilo Luis Alfredo Farías Barros. Director Secretario: Edgardo José Molina. Director Suplente: Hugo César Santacroce). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20*, de fecha 30 de abril de 2004 (Comisión Fiscalizadora: Período 30/04/04 al 29/02/08: Síndicos Titulares: Cr. Italo Nicolás Brizuela (Presidente), Dr. Juan Carlos Mercado y Dra. Nilda Mónica Illanes. Síndico Suplente: Dr. Ramón Alberto Gachón). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21*, de fecha 03 de noviembre de 2004 (Directorio: Período 03/11/04 al 07/03/08: Presidente: Enrique Rodolfo Leiva. Vicepresidente: Luis Alberto Heredia. Director Secretario: Edgardo José Molina. Director Suplente: Hugo César Santacroce). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 25*, de fecha 29 de febrero de 2008 (Comisión Fiscalizadora: Período 29/02/08 al 29/02/11: Síndicos Titulares: Dr. Juan Carlos Mercado (Presidente), Cr. César Félix Nicolás Sánchez y Dr. Ramón Alberto Gachón. Síndico Suplente: Dr. Mario Mazúa Acevedo). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26*, de fecha 07 de marzo de 2008 (Directorio: Período 07/03/88 al 07/03/11: Presidente: Italo Nicolás Brizuela. Vicepresidente: Luis Alberto Heredia. Director Secretario: Pablo César Thurler. Director Suplente: Claudia Marina Terenzio). Se da cumplimiento a la conformidad administrativa de la modificación del Estatuto

Social, Reglamento Interno y Reglamento Operativo y a la toma de razón de los sucesivos cambios de Directorio y Comisión Fiscalizadora mediante Disposición I.P.J. (E) N° 274/10, de fecha 04 de octubre de 2010. Publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de octubre de 2010.

María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 11.264 - \$ 205,00 - 09/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 10.648 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bolsa de Comercio de La Rioja S.A. - Inscripción de Modificación de Estatuto Social, Reglamento Interno y Operativo, Comisión Fiscalizadora, Domicilio Legal y Cambios de Directorio", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita las inscripciones de la Modificación de Estatuto Social, Reglamento Interno y Operativo de la razón social "Bolsa de Comercio de La Rioja S.A." y la designación de la Comisión Fiscalizadora y modificación del domicilio legal, los cuales se han aprobado por *Actas de Asamblea General Extraordinaria N° 3 y 4*, de fechas 12 de mayo de 1995 y 22 de mayo de 1995, respectivamente, quedando integrada la Comisión Fiscalizadora por el Cr. Adrián Hilal, el Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés (h) y el Dr. Juan Carlos Mercado como Síndicos Titulares; y el Cr. Raúl Adolfo Castro como Síndico Suplente, y fijado el domicilio legal en calle Rivadavia N° 684 de la ciudad de La Rioja. Que, asimismo, se tramita los sucesivos cambios de Directorio y Comisión Fiscalizadora producidos entre los años 1997 al 2010, aprobados mediante *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7*, de fecha 17 de noviembre de 1996 (Directorio: Período 17/11/96 al 16/11/98: Presidente: Elías Sahad. Vicepresidente: Enrique Julio Martínez. Director Secretario: Julio Enrique Sahad. Directores Suplentes: Miguel Angel Ricardo Denegri y Dr. Federico Nicolás Luján. Comisión Fiscalizadora: Período 17/11/96 al 17/11/97: Síndicos Titulares: Cr. Adrián Hilal (Presidente), Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés (h) y Dr. Juan Carlos Mercado. Síndico Suplente: Cr. Raúl Adolfo Castro). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8*, de fecha 25 de abril de 1997 (Vicepresidente del Directorio: por renuncia del Sr. Enrique Julio Martínez es designado Julio Enrique Sahad, al quedar vacante el cargo de Director Secretario es cubierto por el Director Suplente Miguel Angel Ricardo Denegri; y se designa Director Suplente al Dr. Enrique Rodolfo Leiva). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9*, de fecha 08 de julio de 1997 (por renuncia del Director Suplente Miguel Angel Ricardo Denegri es designado el Lic. Pablo Manuel Aguilera). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11*, de fecha 15 de enero de 1998 (por renuncia del Director Secretario Miguel Angel Ricardo Denegri es designado el entonces Director Suplente, Lic. Pablo Manuel Aguilera, y al quedar vacante el cargo de Director Suplente es designado el Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10*, de fecha 10 de noviembre de 1997 (Comisión Fiscalizadora Período 10/11/97 al 16/11/98: Síndicos Titulares: Cr. José Luis Alberto De Caminos (Presidente), Cr. César Félix Nicolás Sánchez y Cr. Italo Nicolás Brizuela. Síndico Suplente:

Dra. Nilda Mónica Illanes). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14*, de fecha 16 de noviembre de 1998 (Directorio: Período 16/11/98 al 22/11/00: Presidente: Elías Sahad. Vicepresidente: Lic. Pablo Manuel Aguilera. Director Secretario Hugo Antonio Santacroce. Directores Suplentes: Horacio Rafael Bilmezis y Juan de Dios Herrera. Comisión Fiscalizadora: Período 16/11/98 al 19/11/99: Síndicos Titulares: Cr. José Luis Alberto De Caminos (Presidente), Cr. César Félix Nicolás Sánchez y Cr. Italo Nicolás Brizuela. Síndico Suplente: Dra. Nilda Mónica Illanes). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16*, de fecha 19 de noviembre de 1999. Comisión Fiscalizadora: Período 19/11/99 al 17/01/01. Síndicos Titulares: Cra. Claudia Cecilia López de Brígido (Presidente), Cr. César Félix Nicolás Sánchez y Cr. Italo Nicolás Brizuela. Síndico Suplente: Dra. Nilda Mónica Illanes. *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18*, de fecha 22 de noviembre de 2000 (Directorio: Período: 22/11/00 al 22/11/02: Presidente: Elías Sahad. Vicepresidente: Lic Pablo Manuel Aguilera. Director Secretario: Hugo Antonio Santacroce. Directores Suplentes: Horacio Rafael Bilmezis y Juan de Dios Herrera). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19*, de fecha 17 de enero de 2.001 (Comisión Fiscalizadora: Período 17/01/01 al 17/01/02: Síndicos Titulares: Cra. Claudia Cecilia López de Brígido (Presidente), Cr. José Luis Alberto De Caminos y Cr. Héctor Ramón Brizuela. Síndico Suplente: Dr. Enrique Rodolfo Leiva). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22*, de fecha 17 de enero de 2002 (Comisión Fiscalizadora: Período: 17/01/02 al 17/01/03. Síndicos Titulares: Dr. Juan Carlos Mercado (Presidente), Cra. Claudia Cecilia López de Brígido y Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés. Síndico Suplente: Cr. Raúl Adolfo Castro). *Acta de Asamblea General Ordinaria*, de fecha 18 de noviembre de 2002 (Directorio: Período: 18/11/02 al 17/01/05: Presidente: Elías Sahad. Vicepresidente: Lic. Pablo Manuel Aguilera. Director Secretario: Hugo Antonio Santacroce. Directores Suplentes: Horacio Rafael Bilmezis y Juan de Dios Herrera). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26*, de fecha 17 de enero de 2003 (Comisión Fiscalizadora: Período: 17/01/03 al 19/04/04: Síndicos Titulares: Dr. Juan Carlos Mercado (Presidente), Cr. César Félix Nicolás Sánchez y Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés. Síndico Suplente: Dr. Jorge Nicolás Macchi). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28*, de fecha 19 de abril de 2004 (Comisión Fiscalizadora: Período: 19/04/04 al 19/04/05: Síndicos Titulares: Dr. Jorge Nicolás Macchi (Presidente), Cra. Claudia Cecilia López de Brígido y Cr. César Félix Nicolás Sánchez. Síndico Suplente: Dr. Horacio Rafael Bilmezis). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29*, de fecha 17 de enero de 2005 (Directorio: Período: 17/01/05 al 28/02/07: Presidente: Elías Sahad. Vicepresidente: Lic. Pablo Manuel Aguilera. Director Secretario: Hugo Antonio Santacroce. Directores Suplentes: Horacio Rafael Bilmezis y Juan de Dios Herrera). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31*, de fecha 20 de abril de 2005 (Comisión Fiscalizadora: Período: 20/04/05 al 28/02/07: Síndicos Titulares: Dr. Jorge Nicolás Macchi (Presidente), Cra. Claudia Cecilia López de Brígido y Cr. César Félix Nicolás Sánchez. Síndico Suplente: Dr. Mauricio Javier Carrera). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 33*, de fecha 28 de febrero de 2007 (Directorio: Período: 28/02/07 al 28/02/09: Presidente: Elías Sahad. Vicepresidente: Lic. Pablo Manuel Aguilera. Director Secretario: Hugo Antonio Santacroce. Directores Suplentes: Horacio Rafael Bilmezis y Juan de Dios Herrera. Comisión Fiscalizadora: Período: 28/02/07 al 07/03/08: Síndicos Titulares: Dr. Jorge Nicolás Macchi (Presidente), Cra. Claudia Cecilia López de Brígido y Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés. Síndico Suplente: Dr. Mauricio Javier

Carrera). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34*, de fecha 07 de marzo de 2008 (Comisión Fiscalizadora: Período: 07/03/08 al 27/02/09. Síndicos Titulares: Dr. Enrique Rodolfo Leiva (Presidente), Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés y Dr. Camilo Luis Alfredo Farías Barros. Síndico Suplente: Dr. Mauricio Javier Carrera). *Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35*, de fecha 27 de febrero de 2009 (Directorio: Período: 27/02/09 al 27/02/11: Presidente: Elías Sahad. Vicepresidente: Lic. Pablo Manuel Aguilera. Director Secretario: Hugo Antonio Santacroce. Directores Suplentes: Horacio Rafael Bilmezis y Juan de Dios Herrera. Comisión Fiscalizadora: Período: 27/02/09 al 27/02/10: Síndicos Titulares: Dr. Enrique Rodolfo Leiva (Presidente), Dr. Jorge Nicolás Macchi y Dr. Camilo Luis Alfredo Farías Barros. Síndico Suplente: Cr. José Luis Alberto De Caminos. Se da cumplimiento a la conformidad administrativa de la modificación del Estatuto Social, Reglamento Interno y Reglamento Operativo y a la toma de razón del domicilio legal y los sucesivos cambios de Directorio y Comisión Fiscalizadora mediante Disposición I.P.J. (E) N° 271/10, de fecha 23/09/2010. Publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de octubre de 2010.

María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 11.265 - \$ 388,00 - 09/11/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.665 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Socten S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que el Sr. Daniel Alcides Contreras, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, D.N.I. N° 8.014.099, C.U.I.T. N° 20-08014099-2, mediante Instrumento de fecha 02 de agosto de 2010, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Mercedes Luisa Pisetta, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. N° 0.623.409, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 126 de esta ciudad, la totalidad de las cuotas sociales que posee, o sea, veinte cuotas sociales, es decir, la suma de Pesos Veinte Mil en la razón social "Socten Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituyó mediante Escritura Pública N° 304, de fecha 26 de diciembre de 2007. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 2008 en el Libro N° 62, bajo los folios 1707 al 1716. Transfiriéndole, en consecuencia, con la titularidad de las cuotas, todos los derechos y obligaciones derivados del status de socio de la firma "Socten S.R.L." que le corresponden, renunciando a los mismos sin limitación alguna a favor de la cesionaria, subrogándola para que colocándose en su mismo lugar, grado y prelación lo haga valer ante quien corresponda cuando lo considere oportuno. Quedando conformada la sociedad de la siguiente manera: el Sr. Daniel Emilio Jesús Contreras Tenaglia: ochenta cuotas sociales que, a valor de Mil Pesos cada una, representan Ochenta Mil Pesos; y la Sra. Mercedes Luisa Pisetta: veinte cuotas sociales que, a valor de Mil Pesos cada una, representan Veinte Mil Pesos. Edicto de ley por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Secretaría, 03 de noviembre de 2010.

María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 11.266 - \$ 90,00 - 09/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 10.634 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Agri - Lar S.A. - Inscripción de Comisión Fiscalizadora", tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio sobre inscripción de Comisión Fiscalizadora año 2010 de la firma "Agri - Lar S.A.", con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153 de esta ciudad Capital. Por Acta de Directorio de fecha 08 de marzo de 2010 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 08 de abril de 2010, como así también Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 13/04/2009 se elige nueva Comisión Fiscalizadora, quedando conformada de la siguiente manera: Dres. Eduardo Luis Billinghamurst, L.E. N° 5.581.843; Matilde Rosa Lucrecia Genoni, L.C. N° 3.687.852 y Adriana Susana Mira, D.N.I. N° 13.217.995, como *Síndicos Titulares* y los Dres. Carlos A. Seoane, L.E. N° 4.356.950; Ximena Pía Billinghamurst, D.N.I. N° 21.963.160, y Carlos A. Battilana, L.E. N° 4.408.422, como *Síndicos Suplentes*, constituyen domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 308 - 5° Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Dra. Adriana S. Mira constituye domicilio en Maipú N° 509 - 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edicto que se publicará en el Boletín Oficial por un (1) día. La Rioja, 20 de octubre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

A/c. del Registro Público de Comercio

N° 11.267 - \$ 108,00 - 09/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", actuaría Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Luisa del Valle Yacante de Monardez y Ramón Emeterio Monardez por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.940 - Letra "Y" - Año 2010, caratulados: "Yacante de Monardez Luisa del Valle y Otro - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 27 de agosto de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.268 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Miguel

Demichele, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 34.250 - "D" - Año 2010, caratulados: "Demichele Juan Miguel - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días. La Rioja, 03 de noviembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.271 - \$ 60,00 - 09 al 23/11/2010

* * *

Poder Judicial

Expte. N° 444 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rearte Marcos Antonio s/Ejecución de Pena".

Sentencia Condenatoria dictada por la Excma. Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, de fecha ocho de julio de dos mil diez.

El Tribunal Unipersonal de la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional, Falla:

1.- *Condenar* a Marco Antonio Rearte -alias "Marquitos"- D.N.I. N° 23.101.025, de demás circunstancias personales que figuran en autos, a la *Pena de cinco (5) años de Prisión de cumplimiento efectivo*, por resultar coautor penalmente responsable del delito de *Robo Calificado* por el uso de armas, Artículo 166° - inciso 2) -último párrafo- del Código Penal, la que deberá ser cumplida en el Servicio Penitenciario Provincial.

2.- *Imponer* el pago de costas a cargo del condenado (Artículos 569, 570, 572 del CPP y Artículo 29 - inciso 3° del Código Penal).

3.- *Regular* los honorarios profesionales del abogado Jorge Cáceres, por la defensa técnica del imputado en 45 Jus, equivalente a la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con Cinco Centavos (\$ 4.225,05) a cargo de su defendido, Artículo 15° - inciso a) -Puntos 17 b), II y 18 d), respectivamente, de la Ley N° 4.170 y modificatorias.

4.- *Practíquese* el cómputo de Pena por el Juzgado de Ejecución Penal y notifíquese de ello al condenado Marco Antonio Rearte, a la Defensa Técnica y al Ministerio Público Fiscal, Artículo 527 del CPP y Ley N° 7.712. El Juzgado de Ejecución deberá observar el fiel cumplimiento de la ejecución de la Pena -Ley N° 7.712, aplicando el régimen de progresividad del condenado -Ley N° 24.660.

5.- Preguntadas las partes si consienten la Sentencia del Tribunal, éstos manifiestan que sí, renunciando a las vías recursivas, por lo que resulta ejecutoria y con carácter de cosa juzgada, y así se declara en la presente Sentencia (Artículo 131 del CPP).

6°) Protocolícese, ofíciase y extiéndase copia a las partes, si así se solicita, y sirva la lectura de la presente de suficiente notificación a las partes. Procediéndose a agregar copia protocolizada a este proceso, a los fines de su registración. El señor Presidente Resuelve: Téngase por renunciados los términos. Encontrándose firme la Sentencia y sus fundamentos, líbrense las comunicaciones pertinentes. Ofíciase. Continúe el proceso común en contra del restante imputado acusado, Pedro Pablo Cortez. Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación firman las partes intervinientes después del señor Presidente y por ante Secretaría autorizante.

Testimonio de Sentencia de Juicio Abreviado N° 01 del año 2010.

Dra. Sara A. López Douglas
Secretaria
Cámara 3ra. en lo Criminal y Correccional

Dr. Gustavo Zalazar
Fiscal de Cámara

Dr. Jorge Gamal Abdel Chamía
Presidente
Cámara 3ra. en lo Criminal y Correccional

S/c. - 09/11/2010

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular. "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 58-Letra "M"-Año 2010. Denominado: "Punilla 5". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de setiembre de 2010. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de torna de muestra son: X=6727957.70 - Y=2503038.75, ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 3 y 4 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.870 ha 9.053,20 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2503262.2700 X=6727802.1100 Y=2500000.0000 X=6727802.1100 Y=2500000.0000 X=6733537.0900, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Punilla 2" -Expte. N° 51-M-05, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6727957.70-2503038.75-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... La Rioja, 21 de setiembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Artículo 61° C.P.M.).

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 11.269 - \$ 148,00 - 09, 16 y 23/11/2010

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Juan Carlos Vergara
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Juan José Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

De la Mujer

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

De Prevención de Adicciones

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

Sr. Diego Nahum Ayán
De la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00